

### Anexo B

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en los numerales 18, 19 y 51 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

#### Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Refinanciamientos que no cuentan con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo

El suscrito Pedro Benitez Dominguez en mi carácter de Tesorero del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que acredito mediante la presentación de copia simple del Nombramiento y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

#### I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple
Clave y fecha de Inscripción	P30-0613068 de fecha 06/06/2013
Ente Público	Municipio de Tuxpan, Veracruz
Monto Original del Financiamiento	\$104'787,602.00 (Ciento cuatro millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos dos pesos 00/100 MN)
Plazo	180 meses
Destino	Inversiones públicas productivas.
Fuente de pago	Ingresos propios del Municipio. Garantía del Crédito: El equivalente al 22.4547% de las Participaciones Federales (Ramo 28) que le correspondan al Municipio.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Garantía. No. de Contrato 9946 suscrito el 23 de mayo de 2013.
Garantía	NA
Derivado	NA
Perfil de Pago	Mediante 180 pagos mensuales en las fechas e importes establecidos en cada pagaré documentado en la disposición del crédito, tomando como base el calendario de pagos de capital.
Tasa de interés	Tasa TIIE más 5.61 puntos porcentuales. Tasa TIIE más el margen o sobretasa que le corresponda de acuerdo con la calificación de mayor riesgo crediticio otorgada por las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.
Tasa Efectiva Vigente	12.99%
Saldo Vigente	\$80'182,991.00 (Ochenta millones ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional).
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	09/12/2019



**II. Información general del Financiamiento nuevo.**

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple
Ente Público	Municipio de Tuxpan, Veracruz.
Monto del Financiamiento	Hasta por la cantidad y sin que pueda exceder de \$80'182,991.00 (Ochenta millones ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional).
Plazo	3,078 (tres mil setenta y ocho), contados a partir de la firma del presente instrumento, es decir, precisamente el día 21 (veintiuno) de mayo de 2028 (dos mil veintiocho).
Tipo de Tasa de Interés	Durante los primeros 6 (seis) meses, contados a partir de la firma del Contrato la tasa de interés ordinario aplicable será el resultado de adicionar la TIIE más 2.85 puntos porcentuales, posteriormente se ajustará de acuerdo con la "Tabla de Equivalencias", que viene especificada en el contrato.
Gastos Adicionales	No aplica.
Destino	Refinanciamiento del Crédito Banorte-Interacciones: Crédito Simple suscrito el 22 de mayo de 2013, hasta por la cantidad de \$104'787,602.00
Fuente de pago	El 47.63072666948550% que corresponda tanto de los impuestos, de las contribuciones de mejoras, de los derechos, de los productos, así como de los aprovechamientos incluyendo el mismo porcentaje respecto de los ingresos por la venta de bienes y servicios, que en su caso se generen o llegaren a generarse, con respecto al 100% (cien por ciento) de los Ingresos Locales del Municipio. Fuente Alterna de Pago: Participaciones Federales: El 10.6954% del Fondo General de Participaciones y el 10.6954% del Fondo de Fomento Municipal.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago constituido en Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, identificado con el número interno 2913-8, suscrito el 18 de diciembre de 2019.
Garantía	NA
Derivado	NA
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	09/12/2019

**III. En caso de los Procesos que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:**

Tipo de oferta	Tipo de Obligación	Monto Oferta	Tasa de Interés ofertada		Plazo (Días)		Comisiones <sup>2</sup>	Otros Gastos Adicionales <sup>3</sup>	Perfil de Pago			Tasa Efectiva
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia <sup>1</sup>			Periodicidad	Crecimiento o Amortización	Garantía de Pago	
Oferta nueva	Crédito Simple	\$80'182,991.00	TIIE 28	2.85%	3,078 días	NA	NA	NA	Interés y amortización mensual	1.01%	NA	10.25%
Oferta vigente	Crédito Simple	\$104'787,602.00	TIIE 28	5.61%	3,078 días	NA	NA	NA	Interés y amortización mensual	1.01%	NA	12.99%

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.



2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%.

En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.

5/ Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Refinanciamiento que se indica en el numeral II presenta mejores condiciones contractuales o menor costo financiero que el Financiamiento vigente.



**Pedro Benítez Domínguez**  
Tesorero del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo 1 Oferta Irrevocable de Refinanciamiento.

**C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
**H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**  
*Presente*

**Referencia: Oferta para el Refinanciamiento del crédito de Tuxpán, Veracruz.**

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (en lo sucesivo **Ley de Disciplina Financiera**), al efecto nos permitimos presentar la siguiente Oferta para el Municipio de Tuxpan, Veracruz (en lo sucesivo el **Acreditado**), en los términos siguientes:

Los términos y condiciones aquí descritos son enunciativos más no limitativos a los que, los asesores legales de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo **Bansi**), consideren necesario incluir en la documentación final del contrato de crédito y/o fideicomiso, cabe señalar que la presente propuesta cuenta con una vigencia mínima de 60 sesenta días naturales, contados a partir de su fecha de expedición.

**DATOS DEL CRÉDITO.**

Tipo de Crédito	Simple
Acreditado	Municipio de Tuxpan
Monto	Hasta por la cantidad de <b>\$80'182,991.00 (Ochenta millones ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional).</b>
Destino	Refinanciamiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple, contratado con Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, ahora Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo <b>Banorte</b> ), suscrito el día 22 de mayo de 2013, hasta por la cantidad de \$104'787,602.00 (ciento cuatro millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional).Dicho Contrato se inscribió en el Registro de Deuda Pública del Estado el día 27 de mayo de 2013 bajo número de registro 633 y en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos a cargo de Entidades Federativas y Municipios el día 6 de junio de 2013 en inscripción P30-0613068.
Plazo del crédito	Hasta 103 meses ó 3,095 días aproximadamente (con vencimiento al 21 de mayo de 2028).
Perfil de Amortización	Capital: Se adjunta calendario de amortizaciones de capital específico. <b>Periodicidad del pago de Intereses:</b> Pagos mensuales sucesivos y consecutivos. <b>Periodo de Gracia:</b> No aplica.
Periodo de Disposición	Dentro de un plazo de disposición de 6 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de disposición	El Municipio deberá acreditar a satisfacción de <b>Bansi</b> la obtención de los documentos a que se refiere al <b>inciso a) de las Condiciones Precedentes</b> de la presente propuesta.
Forma o plazo de disposición:	Será mediante única disposición, por el monto suficiente para liquidar el saldo del Crédito <b>Banorte</b> , dicho monto se depositará en la cuenta del Fideicomiso Bansi, para que el Fiduciario de éste, por cuenta del <b>Acreditado</b> , proceda a liquidar el saldo a <b>Banorte</b> .
Periodo de Contratación	Hasta 15 días hábiles posteriores a la aceptación de la presente propuesta y entrega de la documentación necesaria para la formalización del financiamiento propuesto.
Oportunidad de entrega de los recursos	Hasta 5 días hábiles posteriores a partir de la entrega de la Constancia de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, respecto del crédito propuesto.
Garantía del Gobierno Estatal o Federal	No se requiere.
Instrumento Derivado	No se requiere.

**1. TASAS DE INTERÉS.**

- a) Tasa Interés Moratoria Bansi: Dos veces la tasa de interés ordinario.
- b) Tasa de Interés Ordinario:
- (i) Durante los primeros seis meses de vigencia del crédito que se propone será la resultante de adicionar a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (en lo sucesivo **TIIE**) más **2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales**.
  - (ii) A partir del séptimo será el resultado de aplicar a la **TIIE** los puntos porcentuales que correspondan de acuerdo a su calificación de grado de riesgo (mínimo 2 calificaciones, se tomará la más baja), de conformidad con la siguiente tabla de equivalencias (en lo sucesivo **Tabla de Equivalencias**):

AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones Equivalentes)							GRADO DE RIESGO CNBV	TASA APLICABLE AL CREDITO
S&P	MOODY's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M.Best	DBRS		
mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	aaa.mx	AA.MX	A1	TIIE +2.55
mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.mx	AA.MX (alta)	A2	TIIE + 2.85
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mx	A.MX		
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mx	A.MX (baja)		
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mx	A.N.MX (alta)	B1	
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	a.mx	A.N.MX		
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mx	A.N.MX (baja)		
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mx	BBB.N.MX (alta)	B2	TIIE + 3.75
mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mx	BBB.N.MX		
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mx	BBB.N.MX (baja)	B3	TIIE + 5.86
mxBB-	B1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mx	BB.N.MX (alta)		
mxBB	B2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mx	BB.N.MX	B3	TIIE + 5.93
mxBB-	B3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mx	BB.N.MX (baja)		
mxB+	Caa1.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M	b+.mx	B.N.MX (alta)	C1	TIIE +7.00
mxB-	Caa2.mx	B (mex)	HR B	B/M	b.mx	B.N.MX	C2	
mxCCC	Caa3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	b-.mx	B.N.MX (baja)		
mxCC	Ca.mx	CCC (mex)	HR C+	C/M	ccc+.mx	CCC.N.MC (alta)	D	
	C.mx	CC (mex)	HR C	D/M	ccc.mx	CCC.N.MC		
		C (mex)	HR C-		ccc-.mx	CCC.N.MC (baja)		
E Y MENORES							E	No financiables

M U L T **GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES DEL FINANCIAMIENTO**

**2. COMISIONES.**

Comisión por Estructuración	0% sobre el monto del crédito
Comisión por Anualidad Anticipada*	0%
Comisión por Pago Anticipado*	0% sobre el monto prepago por cada año faltante del crédito. A partir del sexto año el 0% sobre el monto prepago.

*\*Se cobrará por evento sobre el saldo insoluto en caso de crédito simple o sobre el importe total de la línea en caso de cuenta corriente.*

**3. HONORARIOS FIDUCIARIOS**

Aceptación**	0.00% sobre el importe del crédito pagadero a la firma
Administración del Fideicomiso**	La cantidad mensual de \$10,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagadero por mes adelantado y en su caso con cargo al Fondo del Fideicomiso
Reversión y/o Extinción **	El equivalente a una anualidad.
Otorgamiento de Poderes para la Defensa del Patrimonio Fideicomitado**	\$3,000.00 por acto celebrado.
Honorarios por convenio Modificatorio**	\$5,000.00 por acto celebrado.

**\*\*Nota: Para el caso de los Honorarios y/o las Comisiones Fiduciarias:**

- Todas las comisiones y/o Honorarios Fiduciarios generan el correspondiente IVA.
- Para los conceptos no previstos, se estará a las políticas de la Institución.
- El pago deberá efectuarse en el domicilio de BANSI.
- En caso de mora, se aplicará el 5.0% mensual, las cantidades anteriores generan IVA y se actualizarán conforme al INPC.
- En caso de ejecución por incumplimiento a las obligaciones que garantice el fideicomiso, se aplicará 5% sobre el monto del crédito.

**4. COSTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS.**

**Gastos Notariales y Derechos de Registro.-** Los costos derivados por la preparación y celebración de los contratos de crédito y fideicomiso, así como los honorarios notariales y los derechos/gastos de inscripción del mismo, serán con cargo a la cuenta de cheques del **Acreditado**, pudiendo ser, dicho cargo, en el momento de la primer ministración o antes según aplique. Se cobrará en base al arancel correspondiente a la Ley del Notariado del Estado que corresponda.

**5. GARANTÍA FIDUCIARIA**

- Tipo de Fideicomiso: **Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente De Pago.**
- Fideicomitente: **Municipio de Tuxpan, Veracruz.**
- Patrimonio (al que se le denominará **Participaciones de Garantía y/o Fuente Alterna de Pago**):
  - 10.6954%** Fondo General de Participaciones
  - 10.6954%** Fondo de Fomento Municipal

**Fondo de Reserva.** La cantidad de \$3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual se constituirá con el Fondo de Garantía que tiene el Municipio tiene actualmente con **Banorte**.

Nota.- El área jurídica deberá determinar si el actual Fideicomiso No. 9946 de Irrevocable de Garantía en el Fiduciario Banorte, el cual está instrumentado como vehículo de participaciones Federales para servir el crédito de **Banorte**, pudiera ser utilizado legalmente para el inicio de esta operación. Se deja a libertad del área jurídica determinar si usar dicho Fideicomiso para el proceso de sustitución de acreedor bancario y posteriormente ser sustituido por Fideicomiso Bansi, S.A. el que se recibirán las participaciones en garantía y fuente de pago para esta nueva propuesta de crédito.

**6. FUENTE DE PAGO**

El **47.63072666948550%** que corresponda con respecto al 100% de los **Ingresos Locales** (impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por la venta de bienes y servicios, que en su caso se generen o llegaren a generarse).

**a) CONDICIONES PRECEDENTES:**

1.- Deberá existir un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, en donde mediante instrucción irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz, se indique el depósito mensual para el pago del crédito el **10.6954%** sobre el Fondo General de Participaciones y el **10.6954%** sobre el Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Municipio de Tuxpan, Veracruz; una vez servido el presente compromiso financiero, el remanente deberá ser transferido a una cuenta de cheques en Bansi a nombre del Municipio de Tuxpan, Veracruz, para la posterior dispersión de los recursos.

2.- Previamente a la contratación Jurídico deberá validar que se pueden ceder a Bansi el **10.6954%** sobre el Fondo General de Participaciones y el **10.6954%** sobre el Fondo de Fomento Municipal, que le corresponden al Municipio de Tuxpan, Veracruz y que puede fideicomitirlo en Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago.

3.- Previamente a la contratación, Jurídico deberá validar que el Municipio cuenta con las autorizaciones del Poder Legislativo (no aplicará en caso de que cumpla lo señalado en el artículo 23 segundo párrafo de la LDF), del Cabildo o de la autoridad que corresponda.

4.- Previo a la contratación, se deberá de contar con el fallo positivo a favor de Bansi, especificando el monto asignado por parte del proceso competitivo que le corresponda, no aplicará en caso de que cumpla lo señalado en el artículo 23 segundo párrafo de la LDF, y al artículo 26 penúltimo y último párrafo de la LDF:

Artículo 26: En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo LDF, no se requerirá realizar el proceso competitivo.

Asimismo, tratándose de Refinanciamientos que sustituyan un Financiamiento por otro de forma total, aplicará la excepción prevista en el párrafo que antecede.

Artículo 23: Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

5.- Previamente a la disposición se deberá contar con el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Veracruz.

6.- Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único. (Artículo 23 de la LDF).

Para cumplir con lo anterior, el área jurídica de Bansi deberá tramitar mediante fedatario público la notificación del trámite de la solicitud de inscripción a la Entidad Pública.

**b): CONDICIONES ESPECIALES:**

1.- "Calificación del Grado de Riesgo": el "Acreditado" deberá obtener dos (2) calificaciones (quirografarias), por parte de cuando menos dos, de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado B-2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a obtener una (1) calificación de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado B-2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en cualquier caso las calificaciones deberán entregarse en un periodo no mayor a 6 meses después de la disposición del crédito.

2.- "Calificación Periódica", es la obligación del "Acreditado" mantenerse con dos calificaciones del grado de riesgo (quirografarias), de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", durante toda la vida del presente crédito, las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado B2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a obtener una (1) calificación de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado B2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV". El Fiduciario Bansi podrá tomar recursos para el pago de las calificadoras. En caso de que dichas calificaciones se deteriorasen en el tiempo, Bansi podrá ajustar la tasa de acuerdo al TLN033. En cualquier caso las calificaciones deberán entregarse en un periodo no mayor a 6 meses después de la disposición del crédito.

3.- El Fondo de Reserva podrá utilizarse para el pago del servicio de deuda en caso de ser necesario.

4.- En caso de que el Fondo de Reserva sea utilizado para el servicio de la deuda, deberá ser restituido con los remanentes inmediatos de las participaciones que se reciban.

**c): CONDICIONES DE OPERACIÓN:**

1.- Tabla especial de amortizaciones validada por la Dirección de Crédito.

2.- El importe correspondiente al pago de pasivos bancarios, será traspasado y/o depositado a la cuenta del Fideicomiso que se constituya en Bansi para que por conducto del Fiduciario se proceda al pago y cancelación del pasivo con Banorte-Interacciones debiendo obtener el finiquito correspondiente.

3.- El Fiduciario Bansi pagará directamente por cuenta y orden del acreditado a Banorte-Interacciones con base en el saldo del último estado de cuenta, confirmado mediante escrito en hoja membretada o con la notificación por parte de la institución acreedora, que será entregada por el área de negocios Bansi al Fiduciario.

4.- No aplica cálculo del Techo de Financiamiento debido a que se trata de un Refinanciamiento.

5.- Se autoriza un plazo de disposición de seis meses.

**7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

**a) Condiciones de Hacer:**

- (i) Proporcionar a Bansi dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato propuesto, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Veracruz (en lo sucesivo el **Congreso del Estado**), esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- (ii) Proporcionar a Bansi dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la publicación de la autorización de su Ley de ingresos por el **Congreso del Estado**, así como su correspondiente Presupuesto de Egresos debidamente autorizado por el **Congreso del Estado** y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.



- (iii) Entregar a **Bansi** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato propuesto, su Pronóstico de Ingresos y su Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del **Acreditado**, en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias para la amortización del crédito que se propone, durante toda la vigencia del mismo.
- (iv) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del **Acreditado** nafecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- (v) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa.
- (vi) Permitir al interventor o al funcionario que **Bansi** designe, para efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo para verificar la correcta aplicación de los recursos del crédito que se propone, previo aviso por escrito.
- (vii) Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales, aplicables, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del crédito que se propone.
- (viii) Proporcionar a **Bansi** la información adicional que le sea requerida.
- (ix) Rembolsar a **Bansi** y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo honorarios de abogados) en los que **Bansi** puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al **Acreditado** bajo el crédito que se propone.
- (x) El **Acreditado** se obliga a inscribir el contrato en los registros conducentes, especialmente en el Registro Deuda Pública del Estado de Veracruz y en el Registro de Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Reglamento del artículo 9° (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal y por el artículo 3° (tercero) de su Reglamento y demás normatividad aplicables.
- (xi) El **Acreditados** e obliga a obtener a su costa **Calificación del Grado de Riesgo**, y a mantener permanentemente vigente la **Calificación Periódica**. Para el caso de que la metodología (vigente) para la obtención de la **Calificación del Grado de Riesgo** de la deuda soberana del **Acreditado** (Quirografaria) o de la Estructura del crédito que se propone llegase a cambiar, las partes acuerdan que las posteriores calificaciones se efectuarán conforme a la nueva metodología y por lo tanto se tomará la calificación que corresponda como base para la aplicación de la tasa de interés ordinario descrita en la **Tabla de Equivalencias**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer, previstas en los incisos (i) y (ii) anteriores, **Bansi** lo comunicará al **Acreditado**, quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y **Bansi** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

**b) Condiciones de No Hacer:**

- (i) Contratar pasivos a largo plazo con instituciones financieras, ni con arrendadoras, ni uniones de crédito, ni sociedades de ahorro y préstamo, ni organizaciones auxiliares de crédito, sean nacionales o extranjeras, durante la vigencia del contrato, a menos que se cuente con la autorización por escrito por parte de **Bansi**.
- (ii) Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a **Bansi**.
- (iii) Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato que se propone.
- (iv) El **Acreditado** deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar las **Participaciones de Garantía**.
- (v) El **Acreditado** deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el contrato que se propone.
- (vi) Abstenerse de realizar, en general, cualquier acto tendiente a modificar, o intentar revocar, **Instrucción Irrevocable** girada a la secretaría o dependencia pública Estatal (encargada de la administración de las Participaciones Federales); también deberá abstenerse de establecer como garantía a sus Participaciones Federales, siempre que dichos actos no cuenten con la autorización previa y por escrito de **Bansi** o no cumpla con los demás requisitos para su modificación de conformidad con la Legislación aplicable.

Si **Bansi** conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará al **Acreditado** con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

**c) Causas de Vencimiento Anticipado:**

El contrato del crédito propuesto se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que **Bansi** de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo el **Acreditado** pagar de inmediato cualquier suma insoluta producto del contrato que se propone. Serán causas de vencimiento anticipado, independientemente de las que se señalen a lo largo del contrato propuesto, las siguientes:

- (i) Si el **Acreditado** no efectuara paga dentro los 15 (quince) días posteriores a los días de pago una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en el contrato.
- (ii) Que el **Acreditado** no cumpla con lo relativo al destino del crédito que se propone, conforme a lo establecido en el contrato de crédito en el que se formalice lo propuesto en el presente documento y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto.
- (iii) Que el **Acreditado** no efectúe o no entregue en tiempo la **Calificación Periódica**.
- (iv) Que el **Acreditado** no realice el registro del crédito en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Veracruz y/o en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (v) Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el **Acreditado** es incorrecta o falsa.
- (vi) Si el **Acreditado** admite por escrito o por cualquier otra media su incapacidad para pagar sus deudas.
- (vii) Si el **Acreditado** incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de **Bansi**.
- (viii) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato de crédito en el que se formalice lo propuesto en el presente documento.
- (ix) Que el **Acreditado** incurriere en actos u omisiones tendientes a dejar de percibir las Participaciones Federales y/o **Participaciones de Garantía**, o bien realice actos que menoscaben la afectación de éstas como garantía de pago del crédito que se propone.
- (x) Que por cualquier causa el **Acreditado** pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el contrato de crédito en el que se formalice lo propuesto en el presente documento, el Fideicomiso al cual se aporten las **Participaciones de Garantía** como garantía y/o fuente de pago del expresado contrato de crédito.
- (xi) Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato de crédito en el que se formalice lo propuesto en el presente documento.
- (xii) En general, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del Contrato y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.

Nota: En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad aplicable, la presente oferta es **irrevocable y en firme**, con una **vigencia de 60 días naturales**, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

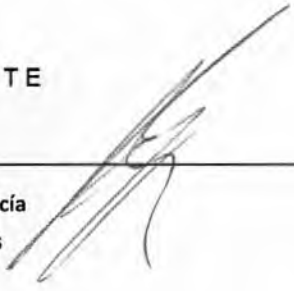
En caso de que los términos y condiciones anteriormente expuestos sean aceptables para el **Municipio de Tuxpan, Veracruz**, le agradeceré firmar de conformidad un ejemplar de la presente y devolverla al suscrito a la brevedad posible.

Sin más por el momento agradezco de antemano la atención a la presente.

**ATENTAMENTE**

---

**Enrique Méndez García**  
**Director de Negocios**



---

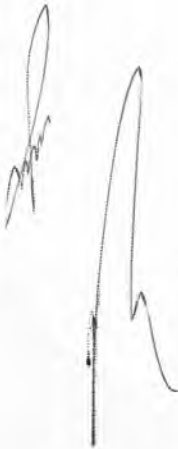
**Juan Antonio Aguilar Mancha**  
**Presidente Constitucional de Tuxpan Veracruz**

**CALENDARIO DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL**

Se propone que el crédito propuesto sea pagado con el mismo calendario de pagos y montos del Crédito Interacciones, ahora Banorte, mismo que a continuación se especifica:

Fecha de pago	Amortización	Pago a Capital
30/11/2019	1	451,285.00
31/12/2019	2	455,797.00
31/01/2020	3	460,355.00
29/02/2020	4	464,959.00
31/03/2020	5	469,609.00
30/04/2020	6	474,305.00
31/05/2020	7	479,048.00
30/06/2020	8	483,838.00
31/07/2020	9	488,677.00
31/08/2020	10	493,563.00
30/09/2020	11	498,499.00
31/10/2020	12	503,484.00
30/11/2020	13	508,519.00
31/12/2020	14	513,604.00
31/01/2021	15	518,740.00
28/02/2021	16	523,927.00
31/03/2021	17	529,167.00
30/04/2021	18	534,458.00
31/05/2021	19	539,803.00
30/06/2021	20	545,201.00
31/07/2021	21	550,653.00
31/08/2021	22	556,159.00
30/09/2021	23	561,721.00
31/10/2021	24	567,338.00
30/11/2021	25	573,012.00
31/12/2021	26	578,742.00

Fecha de pago	Amortización	Pago a Capital
31/01/2022	27	584,529.00
28/02/2022	28	590,374.00
31/03/2022	29	596,278.00
30/04/2022	30	602,241.00
31/05/2022	31	608,263.00
30/06/2022	32	614,346.00
31/07/2022	33	620,489.00
31/08/2022	34	626,694.00
30/09/2022	35	632,961.00
31/10/2022	36	639,291.00
30/11/2022	37	645,684.00
31/12/2022	38	652,141.00
31/01/2023	39	658,662.00
28/02/2023	40	665,249.00
31/03/2023	41	671,901.00
30/04/2023	42	678,620.00
31/05/2023	43	685,406.00
30/06/2023	44	692,260.00
31/07/2023	45	699,183.00
31/08/2023	46	706,175.00
30/09/2023	47	713,237.00
31/10/2023	48	720,369.00
30/11/2023	49	727,573.00
31/12/2023	50	734,848.00
31/01/2024	51	742,197.00
29/02/2024	52	749,619.00



Fecha de pago	Amortización	Pago a Capital
31/03/2024	53	757,115.00
30/04/2024	54	764,686.00
31/05/2024	55	772,333.00
30/06/2024	56	780,056.00
31/07/2024	57	787,857.00
31/08/2024	58	795,736.00
30/09/2024	59	803,693.00
31/10/2024	60	811,730.00
30/11/2024	61	819,847.00
31/12/2024	62	828,046.00
31/01/2025	63	836,326.00
28/02/2025	64	844,689.00
31/03/2025	65	853,136.00
30/04/2025	66	861,668.00
31/05/2025	67	870,284.00
30/06/2025	68	878,987.00
31/07/2025	69	887,777.00
31/08/2025	70	896,655.00
30/09/2025	71	905,621.00
31/10/2025	72	914,678.00
30/11/2025	73	923,824.00
31/12/2025	74	933,063.00
31/01/2026	75	942,393.00
28/02/2026	76	951,817.00
31/03/2026	77	961,335.00
30/04/2026	78	970,949.00

Fecha de pago	Amortización	Pago a Capital
31/05/2026	79	980,658.00
30/06/2026	80	990,465.00
31/07/2026	81	1,000,369.00
31/08/2026	82	1,010,373.00
30/09/2026	83	1,020,477.00
31/10/2026	84	1,030,682.00
30/11/2026	85	1,040,988.00
31/12/2026	86	1,051,398.00
31/01/2027	87	1,061,912.00
28/02/2027	88	1,072,531.00
31/03/2027	89	1,083,257.00
30/04/2027	90	1,094,089.00
31/05/2027	91	1,105,030.00
30/06/2027	92	1,116,080.00
31/07/2027	93	1,127,241.00
31/08/2027	94	1,138,514.00
30/09/2027	95	1,149,899.00
31/10/2027	96	1,161,398.00
30/11/2027	97	1,173,012.00
31/12/2027	98	1,184,742.00
31/01/2028	99	1,196,589.00
29/02/2028	100	1,208,555.00
31/03/2028	101	1,220,641.00
30/04/2028	102	1,232,847.00
21/05/2028	103	1,245,175.00

